

15919

*RESOLUCION de 30 de abril de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 517/78 promovido por «Productos Cruz Verde, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 29 de marzo de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 517-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Productos Cruz Verde, S. A.», contra resolución de este Registro de 29 de marzo de 1977 se ha dictado con fecha 17 de noviembre de 1980 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Productos Cruz Verde, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y siete, concediendo acceso al Registro de la marca número setecientos catorce mil doscientas cuarenta y tres, «Herbecur», así como contra el acuerdo del mismo Organismo de uno de febrero de mil novecientos setenta y nueve, desestimatorio del recurso de reposición contra el primeramente citado, acuerdos que anulamos por no ser conformes a derecho, y en su virtud, mandamos se anulen y cancelen las inscripciones que de referida marca hayan sido practicadas en los libros del mencionado Registro, y no hacemos expreso pronunciamiento de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15920

*RESOLUCION de 30 de abril de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 688/78, promovido por «Arbora Internacional, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 31 de mayo de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 688/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Arbora Internacional, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 31 de mayo de 1977, se ha dictado con fecha 21 de octubre de 1980 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Arbora Internacional, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y siete y denegación presunta del recurso de reposición formulado contra aquél, por el que se denegó la inscripción de la marca «Diapy», número setecientos sesenta y nueve mil ciento treinta y tres, clase dieciséis, anulamos dicho acuerdo y ordenamos la inscripción en el Registro de dicha marca en favor y a nombre del recurrente. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15921

*RESOLUCION de 30 de abril de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, 1.029/78, promovido por «F. Hoffmann-La Roche & Co. Ag.», contra resolución de este Registro de 28 de julio de 1977.*

En el recurso administrativo número 1.029/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «F. Hoffmann-La Roche & Co. Ag.», contra resolución de este Registro de 28 de julio de 1977, se ha dictado con fecha 1 de febrero de 1980 por

la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando íntegramente el recurso interpuesto por la Procuradora señora Feijoo Heredia, en nombre y representación de la Entidad mercantil «F. Hoffmann-La Roche & Co. Ag.», debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintiocho de julio de mil novecientos setenta y siete, confirmada en reposición por la de ocho de febrero de mil novecientos setenta y nueve, que concedía la inscripción de la marca número setecientos treinta y dos mil doscientos treinta y dos, denominada «Tepalium», sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15922

*RESOLUCION de 30 de abril de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 384/78, promovido por don Ramón María Ramón Ferrer contra resolución de este Registro de 29 de marzo de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 384/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por don Ramón María Ramón Ferrer contra resolución de este Registro de 29 de marzo de 1977, se ha dictado con fecha 7 de noviembre de 1980 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, dando lugar al recurso contencioso-administrativo formulado por don Ramón María Ramón Ferrer contra la concesión por el Registro de la Propiedad Industrial en veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y siete del modelo de utilidad número doscientos veintitrés mil ciento sesenta y siete para transmisión reductora para hormigoneras portátiles, y desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición, debemos declarar no ajustada a derecho la expresada concesión; no hacemos expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15923

*RESOLUCION de 30 de abril de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, tra resolución de este Registro de 5 de octubre 51/80, promovido por «Henkel Ibérica, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de octubre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 51/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Henkel Ibérica, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de octubre de 1978, se ha dictado con fecha 10 de marzo de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso interpuesto por la Entidad «Henkel Ibérica, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de cinco de octubre de mil novecientos setenta y ocho y la desestimatoria de su reposición de veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y nueve, por la que se acordaba inscribir en dicho Registro la marca números ochocientos cincuenta y siete mil ochenta y cuatro «Cecior», «Eli Lilly and Company», en favor de esta última Entidad, debemos declarar y declaramos conforme a derecho tales acuerdos, y, en consecuencia, debemos desestimar y desestimamos la demanda formulada por «Henkel Ibérica, S. A.», en el

presente recurso, y todo ello sin hacer declaración especial sobre las costas causadas en este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**15924** *RESOLUCION de 30 de abril de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 15-80, promovido por don Josef Bertok Juhasz y doña Maria Pia Ersoch Claveria contra resolución de este Registro de 16 de diciembre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 15-80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Valencia por don Josef Bertok Juhasz y doña María Pia Ersoch Claveria contra resolución de este Registro de 16 de diciembre de 1978, se ha dictado con fecha 4 de febrero de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Josef Bertok Juhasz y doña María Pia Ersoch Claveria contra desestimación tácita por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, que concedió a don Joaquín Beltrán Juan y otro el modelo de utilidad número doscientos treinta y cinco mil ochocientos diecinueve por "ventana balconera perfeccionada", las cuales son conformes con el ordenamiento jurídico, y, consecuentemente, absolvemos a la Administración, y si hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**15925** *RESOLUCION de 30 de abril de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 738/78, promovido por «Rok, S. A.», contra resolución de este Registro de 10 de marzo de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 737/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Rok, Sociedad Anónima», contra la resolución de este Registro de 10 de marzo de 1977, se ha dictado con fecha 26 de enero de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declara firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad "Rock, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de diez de marzo de mil novecientos setenta y siete, que concedió la marca número setecientos treinta y cuatro mil quinientos diecisiete, "Kroc", y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**15926** *RESOLUCION de 30 de abril de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 259/78, promovido por «Data, S. A.», contra resolución de este Registro de 19 de octubre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 259/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Data, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 19 de octubre de 1976, se ha dictado con fecha 29 de octubre de 1980 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Sánchez Jáuregui, en nombre y representación de la Entidad mercantil "Data, S. A.", debemos anular y anulamos, por no ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y seis, tácitamente confirmada en reposición, por la que se concedía el registro de la marca número setecientos cincuenta y dos mil ciento dieciséis, "Condatta", cuya inscripción, en consecuencia, mandamos cancelar, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**15927** *RESOLUCION de 30 de abril de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 93/79, promovido por don Miguel Martos Salmerón, contra resolución de este Registro de 30 de noviembre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 93-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por don Miguel Martos Salmerón contra resolución de este Registro de 30 de noviembre de 1977, se ha dictado con fecha 16 de diciembre de 1980 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Miguel Martos Salmerón, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de treinta de noviembre de mil novecientos setenta y siete y denegación presunta de la reposición formulada contra el primero, concediendo a "Zuchetti Rubinetteria, S. A.", el registro del modelo de utilidad número doscientos veintisiete mil setecientos diez, "mezclador de agua caliente y fría tipo monocomando", cuyo acuerdo declaramos nulo por no ser conforme a derecho, así como la improcedencia del registro citado. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**15928** *RESOLUCION de 30 de abril de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 428/79, promovido por «Sociedad Anónima Letona», contra resolución de este Registro de 13 de febrero de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 428/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Sociedad Anónima Letona» contra resolución de este Registro de 13 de febrero de 1978, se ha dictado con fecha 10 de marzo de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue: